

ORDENANZA N° 1477 H.C.D.

VISTO: La solicitud del Sr. Lucas Confalonieri DNI 33.594.695, para obtener la titularidad del terreno que ocupa, inmueble de propiedad de la Municipalidad de Chajarí, ubicado en Lote Urbano 94, Manzana 27 con domicilio parcelario en calle Islas Malvinas N° 2060, y;

CONSIDERANDO: Que para nada sirve al Municipio conservar el dominio de un bien inmueble, donde están situadas viviendas particulares, cuyos habitantes ejercen posesión desde hace varios años.

Que es conveniente para los intereses de la Municipalidad transformar esa familia, que construyó su vivienda, en contribuyente municipal por los servicios que el Municipio presta.

Que una verdadera función social de la propiedad privada debe ser entendida como que las tierras deben ser para quienes la trabajan y la ocupan, y en este caso, otorgar la transferencia del dominio a esa familia, sería legalizar una situación de hecho, permitiéndosele la refacción y/o mayores inversiones al convertirlo en propietario luego de tantos años.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese transferir al Sr. Lucas Confalonieri DNI 33.594.695, el dominio del inmueble, propiedad de la Municipalidad de Chajarí, ubicado en Lote Urbano 94, Manzana 27 con domicilio parcelario en calle Islas Malvinas N° 2060.

Artículo 2°: Autorízase a la confección del plano respectivo a efectos de proceder el interesado a realizar la pertinente escritura pública de transferencia de dominio mediante Escribano Público, siendo por cuenta y orden exclusiva del donatario los gastos que demande la escrituración y mensura.

Artículo 3°: Fíjese el plazo de 1 (un) año a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para que se materialice la escrituración correspondiente.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.